



PREGUNTAS Y RESPUESTAS

Estatuto Temporal de Protección para Venezolanos (ETPV)

COLOMBIA – 2021



#GIFMMContigo

TABLA DE CONTENIDO

1. El Estatuto Temporal de Protección (ETPV)

1

2. Beneficios y derechos que otorga el ETPV

7

3. Fases del ETPV

10

4. Requisitos y documentación

15

5. Solicitud de la condición de refugiado

19



¿Qué es el Estatuto Temporal de Protección (ETPV)?

» Es un mecanismo jurídico de protección temporal para las personas refugiadas y migrantes venezolanas en Colombia, complementario al régimen de protección internacional de refugiados, que permite llenar los vacíos existentes en este régimen, con base en la realidad de los movimientos mixtos de población y la capacidad de respuesta que tiene el país en materia institucional, social y económica.

El Estatuto Temporal de Protección está compuesto por el **Registro Único de Migrantes Venezolanos (RUMV)**, en el que tendrán que inscribirse las personas refugiadas y migrantes de Venezuela, y por el **Permiso por Protección Temporal (PPT)**, un documento de identificación y regularización que les permitirá a las personas venezolanas **acceder a derechos, servicios y oportunidades de integración por diez años, mientras que adquieren una visa de residencia.**

Es una medida humanitaria y apolítica que beneficiará a más de 1,7 millones de personas que salieron de Venezuela, y de las cuales 56% está en situación irregular. El ETPV no es un proceso de regularización automática, es necesario seguir unos pasos y cumplir con los requerimientos del Gobierno.



¿A quién va dirigido?

Va dirigido únicamente a **población venezolana** que cumpla con alguna de las siguientes condiciones:

1

Personas venezolanas **en situación regular** que cuentan con Permiso de Ingreso y Permanencia (PIP), Permiso Temporal de Permanencia (PTP), Permiso Especial de Permanencia (PEP) y Permiso Especial de Permanencia para el Fomento de la Formalización (PEP-FF).

2

Personas venezolanas **solicitantes de la condición de refugiado** y titulares de un salvoconducto SC-2.

3

Personas venezolanas **en situación irregular que se encontraban en Colombia al 31 de enero de 2021** y que puedan demostrar a través de prueba sumaria su permanencia en el territorio nacional antes de esa fecha. Las personas que ingresen a Colombia de forma irregular después de esta fecha NO serán beneficiarias del ETPV.

4

Personas venezolanas que en los primeros dos años de vigencia del ETPV (entre el 29 de mayo de 2021 y el 28 de mayo de 2023) **entren de forma regular por algún Puesto de Control Migratorio** debidamente habilitado.

1. El Estatuto Temporal de Protección (ETPV)

¿Qué instancia del gobierno colombiano implementará el ETPV?

La implementación será liderada por **Migración Colombia** en estrecha coordinación con la Gerencia para la Respuesta a la Migración desde Venezuela de la Presidencia de la República y el Ministerio de Relaciones Exteriores. En los casos de niños, niñas y adolescentes se coordinará con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

¿Se entregará un documento?

Sí. Se entregará el **Permiso por Protección Temporal (PPT)**, un documento que servirá como identificación para las personas refugiadas y migrantes venezolanas, si la persona está registrada, cumple con los requisitos y Migración Colombia lo autoriza. Estos permisos empezarán a ser expedidos en octubre de 2021 por Migración Colombia y tendrán todas las condiciones de seguridad.

¿Tiene algún costo?

No, acogerse el ETPV no tiene costo, en ninguna de sus fases.

Incluso la expedición por primera vez del PPT es gratuita, aunque la expedición de un duplicado sí tendrá un costo. Tampoco requiere tramitadores o intermediarios. No crea si una persona u organización le ofrecen agilizar el trámite, le piden dinero para incluirle en un turno preferencial, le cobran por documentos legales, le exigen plata para orientarle o le ofrecen apoyo en redes sociales no oficiales. Si algo de esto ocurre, dude incluso si la persona lleva uniforme con logos o carné.

PARA TENER EN CUENTA

Si han pasado los 10 años de vigencia del ETPV, el Gobierno no prorroga esta medida de protección y la persona no tramita su visa de residencia, pasará automáticamente a una situación irregular.

Preguntas de la población

1.1

Soy menor de edad, ¿me puedo registrar? ¿Tengo que esperar en un albergue de puertas cerradas del gobierno?

Sí te puedes registrar y no es necesario esperar en un albergue. Para realizar el trámite, los niños, niñas y adolescentes podrán presentar alguno de los siguientes documentos: pasaporte, acta de nacimiento, cédula de identidad venezolana, PEP o documento certificado por parte de la respectiva autoridad administrativa para el caso de aquellos que están en un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (PARD) o en el Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente (SRPA).

- En el caso de los NNA que están acompañados por alguno de sus padres, estos deben hacer el registro y aportar el documento que dé cuenta del parentesco.
- En el caso de los NNA separados que estén en compañía de otros miembros adultos de su familia o adultos responsables de su cuidado, serán los cuidadores quienes tendrán que hacer el registro y aportar el documento en original o copia donde se otorgue el cuidado o la custodia del NNA. Podrán adelantar el pre-registro virtual, desarrollar la encuesta socioeconómica y les será expedida constancia. Migración Colombia está obligada a informar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar si advierte una amenaza o vulneración hacia el NNA.
- En el caso de los NNA no acompañados bajo protección del ICBF, la autoridad administrativa tiene la responsabilidad de inscribirlos y se les expedirá la constancia del pre-registro virtual. Migración Colombia notificará al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar mediante correo electrónico para hacer una verificación de garantía de sus derechos.

1.2

Si soy el cuidador de un niño, ¿qué debo hacer?

Los niños, niñas y adolescentes que estén separados de sus padres, pero en compañía de otros miembros adultos de su familia o de adultos responsables de su cuidado, deberán presentar, en el pre-registro virtual, el documento (original o copia) donde se otorgue el cuidado o custodia al miembro adulto responsable de su cuidado. Este mismo documento deberá ser presentado al momento de expedición y entrega del PPT.



1. El Estatuto Temporal de Protección (ETPV)

1.3 ¿Qué pasa si no cuento con el documento que me otorga el cuidado o la custodia del niño, niña o adolescente?

En caso de no contar con este documento, se deberá informar las razones por las cuales no se aporta dicho documento para que Migración Colombia defina las acciones a seguir en el marco del interés superior del menor.

1.4 Si soy un niño, niña o adolescente en un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (PARD) o en el Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente (SRPA), ¿puedo acceder al PPT?

Sí. En el caso de los niños, niñas y adolescentes en un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (PARD) o en el Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente (SRPA) será la autoridad administrativa la responsable de inscribirlos en el Registro Único de Migrantes Venezolanos con los documentos mencionados. Se expedirá la constancia del pre-registro virtual. Migración Colombia notificará al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar mediante correo electrónico para hacer una verificación de garantía de sus derechos.

1.5 ¿Se seguirá expidiendo el PEP?

A partir de la publicación del Decreto, es decir, del 1 de marzo, no se expide ningún Permiso Especial de Permanencia. Todos los PEP que se encontraban vigentes, no importa su fase de expedición, incluido el Permiso Especial de Permanencia para el Fomento de la Formalización (PEP-FF), quedaron prorrogados automáticamente hasta el 28 de febrero de 2023. Durante estos 2 años es importante hacer el tránsito hacia el Permiso por Protección Temporal (PPT). Al ingresar al RUMV los portadores de PEP encontrarán su información precargada.

1.6 ¿Qué deben hacer las personas con PEP?

Los PEP vigentes harán tránsito al Permiso por Protección Temporal. Hay que tener en cuenta que el tránsito no será automático. Así tengas PEP, para recibir el Permiso por Protección Temporal debes cumplir los requisitos, seguir los pasos de inscripción y esperar a que Migración Colombia tome una decisión sobre tu trámite.



1. El Estatuto Temporal de Protección (ETPV)

1.7 ¿Se seguirá expidiendo el PEP-FF?

No, se expidieron hasta el 1 de junio de 2021.

1.8 ¿Qué va a pasar con las personas a las que por algún motivo les cancelaron el PEP?

Tendrán que hacer el proceso como cualquier otra persona en situación irregular: pasar por las tres fases y, en el camino, presentar una prueba de ingreso al país antes del 31 de enero de 2021 o certificar el ingreso por un paso regular después de esa fecha.

1.9 ¿Qué pasará con las personas que no logren aplicar al ETPV porque entraron por un paso irregular después del 31 de enero de 2021?

Seguirán en situación irregular. Aquellas con necesidad de protección internacional deben recordar que aún pueden solicitar el reconocimiento de la condición de refugiado, que les dará la posibilidad de acceder a un salvoconducto con el que podrán permanecer de forma regular en el país, mientras se tramita el proceso. Hay que tener presente que este proceso no tiene una duración establecida.

El solicitante de la condición de refugiado tiene derecho a:

- Que se respete el principio de “No devolución” a su país de origen, donde su vida o libertad puedan verse amenazadas.
- No ser discriminado.
- Afiliarse al sistema de salud.
- Tener atención médica de urgencias.
- Acceder al sistema educativo si es menor de 18 años.
- Moverse libremente dentro del territorio colombiano.

1.10 Si aún tengo muchas dudas sobre el ETPV, ¿a quién puedo acudir para solucionarlas?

Puedes recurrir a la página web de Migración Colombia, específicamente a www.migracioncolombia.gov.co/visibles. Allí encontrarás información, preguntas y respuestas. Adicionalmente, Migración Colombia realiza Facebook Lives en los que recibe preguntas y soluciona dudas (@MigracionCol).

También puedes comunicarte con la línea gratuita nacional  **01 8000 51 04 54**.

2. Beneficios y derechos que otorga el ETPV

¿Qué beneficios les da a las personas venezolanas?

- **Garantía** de derechos fundamentales.
- **Protección** integral y prevención de vulneraciones de niños, niñas y adolescentes, ya que es un mecanismo en el que prevalecen los derechos de la niñez.
- **Protección** de la población venezolana que ingresó al país antes del 31 de enero de 2021 y se encuentra actualmente en situación irregular.
- **Posibilidad** de acumular tiempo de estadía en Colombia para hacer la transición del régimen de protección temporal a un régimen de migración ordinario; es decir, tendrán 10 años para obtener una visa de residente (que tiene un costo que tendrá que ser asumido por el solicitante).
- **Posibilidad** del desarrollo de políticas y rutas que garanticen su seguridad, dignidad y bienestar.
- **Circular** libremente por el territorio colombiano e ingresar y salir del país, sin superar 180 días fuera de territorio colombiano.
- **Acceso** en condiciones de igualdad a la posibilidad de trabajar de forma regular, lo cual facilita su inserción económica y genera las condiciones para que las personas venezolanas puedan aportar al desarrollo del país.
- **Convalidación** de títulos profesionales ante el Ministerio de Educación, tramitar tarjetas profesionales y demás situaciones donde las instituciones del Estado requieran identificación y acreditación del estatus migratorio.
- **Acceso** a servicios como salud (afiliación a EPS por régimen contributivo o subsidiado), atención para población vulnerable, sistema pensional (al que cada solicitante tendrá que cotizar de acuerdo con la ley), educación (a todos los niveles del sistema educativo colombiano) y sector financiero (apertura de cuenta bancaria, giros, pago de nómina).



Preguntas de la población

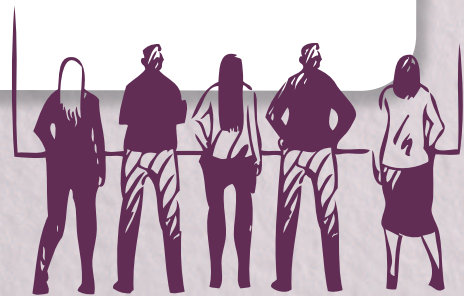
2.1 ¿El ETPV me permitirá acceder a cédula de extranjería o a la nacionalidad?

El Permiso por Protección Temporal (PPT) te permitirá acreditar tu permanencia en Colombia mientras acumulas el tiempo requerido para aplicar a una visa de residente (Tipo R). La cédula de extranjería es un documento de identificación expedido por Migración Colombia que se otorga a los extranjeros titulares de una visa superior a 3 meses. El PPT en sí mismo no permite el acceso a la nacionalidad colombiana pero, después de un año de haber recibido la visa Tipo R, las personas pueden solicitar la nacionalidad por adopción. Vale la pena mencionar que, con la implementación del ETPV, Cancillería trabajará en una nueva reglamentación para las personas con Permiso por Protección Temporal interesadas en tramitar una visa; es decir, en el largo plazo, aquellos con PPT tendrán acceso a un procedimiento especial a la hora de solicitar una visa.

2.2 Si no tengo pasaporte, ¿el PPT por si solo me permitirá transitar a la visa de residente?

No. Así tengas el PPT, necesitarás el pasaporte para tramitar la visa Tipo R, además de los siguientes documentos:

- Copia de las visas y salvoconductos de los que has sido titular durante el tiempo de permanencia en el territorio colombiano.
- Certificado de movimientos migratorios expedido por la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.
- Documento que certifique ocupación y/o fuente de ingresos.
- Documento que certifique o acredite que las circunstancias o condiciones que dieron lugar al otorgamiento de la última visa aún permanecen.



Preguntas de la población

2.3 ¿El ETPV ofrece la posibilidad de reunificación familiar? ¿Es posible que mis hijos que viven en Venezuela puedan acceder al ETPV si yo entré antes del 31 de enero de 2021, incluso si no tienen pasaporte o piensan ingresar de manera irregular?

Para que tus hijos reciban el PPT, deben ingresar al país después del 29 de mayo por un cruce fronterizo oficial (con pasaporte vigente o vencido) y, al llegar al país, hacer el pre-registro virtual, llenar la encuesta socioeconómica, pasar por el registro biométrico y solicitar el Permiso por Protección Temporal.

2.4 Si me acojo al ETPV, ¿puedo regresar a Venezuela y de nuevo ingresar a Colombia? Es decir, ¿entrar y salir de Colombia sin problemas?

Sí. Una vez recibas el PPT puedes circular libremente por el territorio colombiano e ingresar y salir del país, sin superar 180 días fuera de territorio colombiano.

2.5 ¿Podría ser deportado cuando presente mi solicitud, si mi entrada al territorio colombiano fue regular y superé los días que podía estar en el territorio? ¿O si mi ingreso fue irregular?

No, la información registrada no tendrá fines sancionatorios, excepto cuando la información suministrada sea falsa o se presenten documentos falsos.

2.6 ¿Si me acojo al ETPV podré recibir la vacuna contra el COVID-19?

Al regularizarte y recibir el Permiso por Protección Temporal podrás afiliarte al sistema de salud (al régimen contributivo o subsidiado dependiendo de tu caracterización socioeconómica) y serás incluido en el Plan de Vacunación contra COVID-19, de acuerdo con las fases y procedimientos previstos en ese Plan.

¿Cómo se implementará el ETPV?

Se implementará en dos etapas

1 Registro en el Registro Único de Migrantes Venezolanos (RUMV)

Proceso que permitirá al gobierno registrar y caracterizar a las personas venezolanas que se encuentran en el territorio nacional. Comprende **un pre-registro virtual, una caracterización socioeconómica y el registro biométrico.**



Un procedimiento en línea y gratuito para que las personas refugiadas y migrantes se inscriban en el Registro Único de Migrantes Venezolanos (RUMV) y contesten una encuesta sobre sus condiciones de vida en territorio colombiano (salud, educación, integración, etc). Para tener en cuenta:

Pre-registro (virtual y asistido) (inicio mayo 2021)

- El proceso se lleva a cabo en la página www.migracioncolombia.gov.co/visibles
- Cada usuario puede registrar hasta 4 personas por núcleo familiar.
- Para la población con discapacidad, analfabetismo o con limitaciones de acceso a la tecnología o a Internet, a partir del 8 de junio de 2021 se ubican en las regiones puntos de orientación.
- Se debe diligenciar una encuesta socioeconómica por cada una de las personas que buscan beneficiarse con el estatuto.



Los plazos en los que la inscripción estará habilitada son:

- **Del 5 de mayo de 2021 al 28 de mayo de 2022**, para las personas que se encontraban en el país antes del 31 de enero de 2021 (con algún permiso especial de permanencia, un Salvoconducto SC-2, o en situación irregular).
- **Del 29 de mayo de 2021 al 24 de noviembre de 2023**, para las personas que ingresen al territorio por un paso fronterizo oficial después del 29 de mayo de 2021, durante los primeros dos (2) años de vigencia del Estatuto.
- **Hasta el 30 de mayo de 2031** para niños, niñas y adolescentes (NNA), vinculados a un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (PARD); para adolescentes y jóvenes vinculados al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) y para NNA y jóvenes venezolanos que se encuentren matriculados en una institución educativa en los niveles de educación inicial, preescolar, básica y media.

Registro biométrico presencial (inicio septiembre 2021)

El refugiado o migrante venezolano que cuente con la constancia del pre-registro virtual (puede descargarla si ingresa nuevamente a su usuario en www.migracioncolombia.gov.co/visibles y allí hace clic en “Descarga constancia de Pre-registro”) debe agendar la cita para el registro biométrico presencial por medio del enlace que encontrará al culminar la encuesta (y que también se encuentra aquí: <https://agendamigracoletp.emtelco.co>)

En el sistema podrá elegir el agendamiento individual o familiar. Con la cita, tendrá que acudir, de forma presencial, al lugar agendado para las toma de datos biométricos (huella dactilar, reconocimiento facial y del iris, etc.).

Los niños y niñas menores de 7 años no deberán realizar el registro biométrico presencial. Sin embargo, una vez cumplan 7 años, sus padres, el adulto que esté a su cuidado o la autoridad administrativa, según corresponda, deberá solicitar cita para actualizar los datos biométricos del niño o la niña.

2 Entrega del Permiso por Protección Temporal (PPT) (inicio octubre)

Una vez adelantado el proceso de pre-registro virtual y el registro biométrico presencial, dentro de los siguientes 90 días calendario Migración Colombia analizará la solicitud y dará una respuesta en el correo electrónico aportado en el pre-registro virtual. En esa respuesta, Migración Colombia puede negar el PPT, pedir documentos o explicaciones adicionales, o autorizar la expedición del PPT.

UNA VEZ SEA AUTORIZADA LA EXPEDICIÓN DEL PPT, VIENEN TRES MOMENTOS FINALES:

1

Dentro de los 30 días siguientes llegará el permiso de forma virtual al correo electrónico aportado por el solicitante en el pre-registro virtual.

2

Aproximadamente 90 días calendario después de que se autorice su expedición, el PPT en físico estará disponible en los puntos de atención definidos por Migración Colombia.

3

En los 30 días siguientes a su llegada a los puntos de atención, se hará la entrega del PPT de manera personal y con cita previa al refugiado o migrante venezolano, quien debe presentar los documentos aportados en el pre-registro virtual.

Preguntas de la población

3.1 ¿A dónde puedo dirigirme para acogerme al Estatuto?

- Pre-registro virtual: ingresa a www.migracioncolombia.gov.co/visibles y ve al botón “Realice aquí el registro”.
- Pre-registro asistido, registro biométrico presencial y entrega de PPT: Migración Colombia dispondrá de puntos específicos en el territorio nacional, sobre los cuales se informará a través de diferentes medios de comunicación y en los medios digitales de la entidad (página web www.migracióncolombia.gov.co y perfiles de Facebook y Twitter @MigracionCol), pero a los que solo se podrá asistir en la fecha, hora y lugar en la respectiva citación.

3.2 Para las personas que no tenemos acceso a Internet o un computador, ¿en instituciones locales, comunitarias o humanitarias hay puntos habilitados con acceso a Internet gratuito y dispositivos electrónicos para realizar la inscripción?

Durante el pre-registro virtual asistido, que empezó el 8 de junio, se habilitaron puntos para la población con discapacidad, analfabetismo o con limitaciones de acceso a la tecnología o a Internet. Están siendo comunicados a los refugiados y migrantes venezolanos a través de los medios de comunicación; la página web y las redes sociales de la Migración Colombia; y por medio de organizaciones, entidades e instituciones que han manifestado su intención de apoyar este proceso. Para la habilitación de puntos adicionales, Migración Colombia está gestionando el apoyo de la cooperación internacional y de otras entidades del Gobierno Nacional, así como de autoridades del orden territorial o departamental, y demás organizaciones.

3.3 ¿Qué pasa si mi núcleo familiar cuenta con más de 4 personas?

Si este es tu caso, debes hacer el registro en dos o tres grupos, según la cantidad de personas de tu familia. Es decir, la madre podría registrar a tres hijos y el padre a los demás.

Preguntas de la población

3.4 ¿Si estoy en tránsito, puedo empezar el proceso en una ciudad y terminarlo en otra?

Sí, si llegaste antes del 31 de enero de 2021 y pruebas ante la autoridad migratoria tu intención de permanecer en Colombia. Además, debes tener claridad de la ciudad de destino en la que vas a permanecer y conocer la dirección del domicilio en el que habitarás en el momento de hacer el pre-registro virtual. Durante el pre-registro virtual tendrás que indicar una dirección de residencia y agendar una cita para el registro biométrico presencial. Recuerda que tienes hasta mayo de 2022 para registrarte en el RUMV.

3.5 ¿Será obligatorio reportar cambio de domicilio durante el proceso?

Sí, la persona que haya aplicado al PPT está obligada a reportar si cambia de domicilio durante el trámite del PPT.

3.6 ¿Cuál será la vigencia del Permiso por Protección Temporal?

Tendrá vigencia hasta el 30 de mayo de 2031 y no será prorrogable, salvo que el Gobierno Nacional decida hacerlo.

3.7 ¿Las organizaciones humanitarias tramitan el permiso?

No. La única entidad que tramita el permiso es Migración Colombia. Las organizaciones humanitarias podrán orientar a la población y apoyar el proceso del pre-registro virtual asistido.



Preguntas de la población

3.8 En el caso de las personas transgénero, ¿el Permiso por Protección Temporal puede considerar el nombre identitario de la población?

Sí, siempre y cuando las personas cumplan con los requisitos para acogerse al ETPV y en la etapa de pre-registro virtual adjunten una escritura pública, otorgada por notario, en la que se evidencia su voluntad de que se tengan en cuenta, en las diferentes etapas del procedimiento, el género y nombres con los que se identifique.

3.9 Si me encuentro imposibilitado(a) para adjuntar la escritura pública en la que se evidencie el género y nombre con el que me identifiqué, ¿qué debo hacer?

Lo primero que puedes hacer, es buscar asesoría legal gratuita en el territorio donde te encuentres. Esta asesoría la puedes encontrar en los consultorios jurídicos de las universidades a nivel local, la red de cooperantes que presta estos servicios o las líneas de orientación dispuestas para asesorarte. Una vez cuentes con la escritura pública, puedes realizar el RUMV y adelantar el proceso para acceder al PPT.

3.10 ¿Tendrán personal capacitado para acompañar en los procesos a personas con discapacidades auditivas y visuales?

Sí, durante el pre-registro virtual asistido se cuenta con personal capacitado para brindar apoyo a estas personas.

¿Cuáles son los requisitos para acogerse al ETPV?

- ▶ Inscribirse en el **Registro Único de Migrantes Venezolanos**, si cumple con alguna de las condiciones establecidas para hacerlo.
- ▶ Contar con algún **documento de identidad, vigente o vencido**: pasaporte, cédula de identidad venezolana, acta de nacimiento o PEP.
- ▶ Presentar los documentos que constituyan **“prueba sumaria e idónea”** para demostrar que quienes ingresaron de forma irregular lo hicieron antes del 31 de enero de 2021.
- ▶ Los **niños, niñas y adolescentes** podrán presentar alguno de los siguientes documentos: pasaporte, acta de nacimiento, cédula de identidad venezolana, PEP o certificado por parte de la respectiva autoridad administrativa para el caso de aquellos que están en un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (PARD) o en el Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente (SRPA).
- ▶ **Declarar de forma expresa la intención de permanecer en Colombia temporalmente.** Para el caso de los niños, niñas y adolescentes que estén en una medida de PARD o en SRPA, la autoridad administrativa podrá aportar esta declaración.
- ▶ **Autorizar la recolección de datos biométricos** (huella dactilar, reconocimiento facial y del iris, etc.).
- ▶ **No tener antecedentes penales, anotaciones o procesos administrativos o judiciales en curso** en Colombia o en el exterior. Este requisito no aplica para los niños, niñas y adolescentes que estén en un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (PARD) o en el Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente (SRPA).
- ▶ **No tener en curso investigaciones administrativas migratorias.**
- ▶ **No tener en contra medidas de expulsión, deportación o sanción económica vigentes.**
- ▶ **No tener condenas** por delitos dolosos.
- ▶ **No haber sido reconocido como refugiado** o haber obtenido asilo **en otro país.**
- ▶ **No tener una solicitud vigente de protección internacional en otro país,** salvo si le hubiese sido denegado.



¿Qué documentos debo tener para acogerme al ETPV?



Para el pre-registro virtual

- **Fotografía de un documento de identidad**, vigente o vencido: pasaporte, acta de nacimiento, cédula de identidad venezolana, permiso especial de permanencia.
- **Fotografía tipo documento** con fondo blanco (puede ser tomada con un celular).
- **Prueba sumaria** que certifique tu llegada a Colombia antes del 31 de enero de 2021. **Recuerda que la prueba sumaria solo la deben presentar quienes están en situación irregular.**



Para el registro biométrico

- **Constancia del pre-registro virtual** (la emitirá Migración Colombia a las personas que hayan adelantado el pre-registro virtual y diligenciado la encuesta de manera exitosa). Para descargarla, hay que ingresar nuevamente al usuario en www.migracioncolombia.gov.co/visibles y allí hacer clic en “Descarga constancia de Pre-registro”.
- **Documentos impresos** que se adjuntaron en el pre-registro virtual.

Preguntas de la población

4.1 ¿Tengo que certificar que llevo un tiempo determinado en Colombia?

No. La única certificación que piden en el proceso es la prueba sumaria e idónea para quienes ingresaron de manera irregular al país antes del 31 de enero.

4.2 ¿Qué va a pasar con las personas venezolanas que no tienen ningún documento de identidad? ¿Pueden obtener el ETPV?

Cuando no se puedan aportar documentos de identificación o de cuidado/custodia de niños, niñas y adolescentes, se deberá informar las razones de esta situación a Migración Colombia, que definirá las acciones a seguir en cada caso concreto en el marco del interés superior del niño, niña o adolescente. El resto de los casos deben aportar algún documento de identificación.

4.3 Si ingresé a Colombia por trocha, ¿me puedo registrar?

Sí, te puedes registrar si entraste al país por un paso irregular antes del 31 de enero de 2021 y puedes comprobarlo. Las personas que entran a Colombia de manera irregular después de esta fecha no son elegibles.

4.4 ¿Qué pasa si llegué a Colombia por un paso irregular después del 31 de enero de 2021?

No podrás acogerte al ETPV y estarás en situación irregular. Si estás en esta situación y tienes necesidades de protección internacional, podrás solicitar el reconocimiento de la condición de refugiado.

Preguntas de la población

4.5 ¿Qué es una prueba sumaria? ¿Qué tipo de pruebas son válidas?

En el caso del ETPV, la prueba sumaria es un documento que permite evidenciar que la persona que se acoge a la medida y que ingresó de forma irregular (por cruces no autorizados o trochas) se encontraba en el país antes del 31 de enero de 2021. Será admitida como prueba todo documento que permita individualizar a la persona por sus datos personales, y que sea expedido por:

- Cualquier documento expedido por una institución pública colombiana.
- Un documento firmado por una persona colombiana o que tenga Cédula de Extranjería expedida en Colombia. Debe incluir nombre, cédula, firma, fecha, ciudad, dirección de residencia y relato amplio que de fe, bajo la gravedad de juramento, de la fecha a partir de la cual conoce que la persona se encuentra en territorio colombiano.
- Documentos emitidos por personas jurídicas (empresas privadas, ONG, entre otras) y suscritos por su representante legal (estos certificados deben contener los mismos datos mencionados en el punto anterior).
- Certificaciones emitidas por organizaciones internacionales reconocidas por el Estado colombiano.

4.6 Ejemplos de prueba sumaria:

- Contrato de arrendamiento con autenticación en notaría.
- Certificado de estudio de niños, niñas y adolescentes.
- Orden de medicamentos.
- Boletines de notas de niños, niñas y adolescentes.
- Certificación laboral.
- Historia clínica.
- Carné de vacunación de menores de 5 años.

4.7 Vivo en Venezuela, pero pienso acogerme al ETPV. Si ingreso por un paso fronterizo oficial después del 29 de mayo, ¿podré presentar un documento diferente a mi pasaporte para ingresar a Colombia?

No. Hasta el momento, el pasaporte (vigente o vencido) sigue siendo un requisito para entrar al país de manera regular.

5. Solicitud de la condición de refugiado

Si soy solicitante de refugio, ¿qué debo hacer con el ETPV?

- •Tendrás la obligación de incluir tu información en el **Registro Único de Migrantes Venezolanos (RUMV)**.
- Podrás aplicar para el **Permiso por Protección Temporal (PPT)** sin renunciar a tu procedimiento de refugio.
- Una vez sea autorizado el Permiso por Protección Temporal (PPT), tendrás la opción de **escoger -libre, informada y voluntariamente-** si deseas continuar con el trámite de tu solicitud de refugio o si optas por el Permiso por Protección Temporal (PPT).
- Si decides desistir de la solicitud del reconocimiento de condición de refugiado, deberás **manifestarlo expresamente y por escrito ante el Ministerio de Relaciones Exteriores** para que tu Permiso por Protección Temporal (PPT) sea expedido. En este caso, tu procedimiento de reconocimiento de la condición de refugiado se archivará.
- Es importante que refugiados y migrantes tengan claras las implicaciones de cada opción para tomar una **decisión informada**.



5. Solicitud de la condición de refugiado

Tengo una idea del proceso para acogerme al ETPV, ¿pero qué tendría que hacer si elijo solicitar el reconocimiento de la condición de refugiado? ¿Cómo es el proceso?

- 1** Si ingresas a través de las fronteras terrestres, los puertos o los aeropuertos de Colombia, debes presentar la **solicitud ante Migración Colombia**. Ellos la envían al Ministerio de Relaciones Exteriores para que la estudien.
- 2** Si ya estás en el país, debes presentar al **Ministerio de Relaciones Exteriores** un documento con tus datos personales, los de tu familia y los motivos por los cuales tuviste que salir de tu país. Puedes entregarla físicamente en el ministerio o enviarla al correo electrónico: refugiadosencolombia@cancilleria.gov.co
- 3** Una vez verifiquen tu solicitud, **recibirás un salvoconducto gratuito** y renovable hasta por 180 días, que te permitirá quedarte de manera regular en el país mientras se estudia tu solicitud, aunque no te permitirá tener acceso a empleo formal.
- 4** El Ministerio de Relaciones Exteriores te citará para una **entrevista**.
- 5** Si tu solicitud es aprobada, **recibirás una visa de permanencia** con la cual podrás solicitar a Migración Colombia una visa de extranjería.
- 6** Si tu solicitud es rechazada, puedes pedir al Ministerio de Relaciones Exteriores que reevalúen tu caso con un **recurso de reposición**.

***Tienes dos meses para presentar la solicitud** a partir de la fecha en que entraste a Colombia. Si no lo hiciste en ese plazo, debes incluir en tu solicitud un párrafo explicando los motivos por los cuales no hiciste el trámite antes.

¿Qué requisitos debe cumplir el documento con la solicitud del reconocimiento de la condición de refugiado?

A

Nombres y apellidos completos del interesado y sus beneficiarios.

B

Fotocopia de un documento de identidad. Si no cuentas con uno, debes presentar una carta en la que expliques por qué no lo tienes y declarar que eres es quien dices ser.

C

Fecha y forma de ingreso al país.

D

Dirección, número telefónico y/o correo electrónico.

E

Explicar los motivos por los cuales tu vida corría riesgo y por qué no puedes regresar a tu país.

F

Documentos que respaldan la solicitud, si los tienes.

G

Fotografía reciente a color de 3x4 cm, fondo azul, de cada uno de los solicitantes.

H

Firma.

I

Al final debes escribir si deseas ser contactado por el Ministerio de Relaciones Exteriores a través de **correo electrónico.**

Preguntas de la población

5.1 ¿Cuál es la diferencia entre el ETPV y el reconocimiento de la condición de refugiado?

- Una persona refugiada es aquella que se ha visto obligada a salir de su país de origen a causa de temor fundado de persecución por motivos de raza, religión, nacionalidad, opinión política o pertenencia a un determinado grupo social y que no pueda, o a causa de estos riesgos, no quiera acogerse a la protección de su país. Se considera también como refugiadas a las personas que han huido de sus países porque su vida, seguridad o libertad han sido amenazadas por violencia generalizada, agresión extranjera, conflictos internos, violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que hayan alterado gravemente el orden público. Los refugiados tienen derechos particulares, como la protección en contra de la devolución a su país de origen, la reunificación familiar, la no discriminación, la no sanción por ingreso irregular y la confidencialidad.
- El ETPV, es una medida de protección temporal complementaria al régimen de protección internacional de refugiados, que permitirá el acceso a derechos y servicios básicos en Colombia a través de la regularización migratoria mientras las personas acumulan tiempo para solicitar una visa de residentes. Está dirigida tanto a solicitantes del reconocimiento de la condición de refugiado como a migrantes venezolanos, si cumplen con los requisitos establecidos.
- A la hora de elegir una de las dos opciones, es importante que te informes y tomes una decisión según tus necesidades particulares.

5.2 Si cumpla los requisitos, ¿es más beneficioso solicitar el ETPV o seguir con la solicitud de asilo?

Esta es una decisión que debes tomar después de informarte a profundidad. Te sugerimos que te acerques a una organización humanitaria, al consultorio jurídico de alguna universidad o a que llames a las líneas de atención dispuestas para asesorarte para que recibas orientación sobre tu caso particular.



Preguntas de la población

5.3 ¿Es más rápido acceder al PPT que a la condición de refugiado?

Es importante mencionar que a las personas que hacen la solicitud del reconocimiento de la condición de refugiado no les dan un tiempo de respuesta exacto. Por otra parte, debido a la emergencia sanitaria por COVID-19, en la actualidad, el trámite de las solicitudes de refugio está tomando más tiempo. En ese sentido es difícil asegurar qué proceso es más rápido. La certeza que tenemos es que Migración Colombia ha determinado unas fases para aplicar al PPT y, según esto, los primeros permisos empezarán a expedirse en octubre de 2021.

5.4 Estoy en trámite del reconocimiento de la condición de refugiado, ¿debo renunciar a mi trámite para acogerme al ETPV?

Las personas solicitantes del reconocimiento de la condición de refugiado no están obligadas a renunciar a su solicitud. Deben registrarse en el RUMV y podrá solicitar el PPT. Una vez sea autorizada la expedición del Permiso por Protección Temporal tendrás que elegir si deseas continuar con el trámite de tu solicitud de refugiado o si optas por el PPT. Si te niegan el PPT, podrás continuar con la solicitud de refugio.

5.5 ¿Qué pasará con los niños no acompañados que han solicitado el reconocimiento de la condición de refugiados y podrían acogerse al ETPV?

En el caso de los NNA solicitantes del reconocimiento de la condición de refugiados y que estén siendo representados por una autoridad administrativa, la autoridad valorará cada caso concreto bajo el principio del interés superior y definirá si es más beneficioso optar por el PPT o continuar con el procedimiento de determinación de la condición de refugiado.



Plataforma de Coordinación
Interagencial para Refugiados
y Migrantes de Venezuela

#GIFMMContigo